

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ILTMO. PLENO MUNICIPAL EL DIA TREINTA DE MAYO DE 2.024.-

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, provincia de Almería, a las ocho horas, del día treinta de Mayo de dos mil veinticuatro, previa convocatoria se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los Concejales, D^a. Juana Haro Navarro, D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparrós García, D. Francisco Jesús Navarro Navarro, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz, D^a. María Isabel Ponce Sabiote, D^a. María del Mar Rico García, D^a. Isabel Ávila de Haro, D. Diego González Bravo, D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D^a. Encarnación Navarro Valero, D. Eugenio Yuder Martínez Haro, D^a. Rocío Rodríguez Morata y D. Serafín García Sánchez. Dejando de asistir D. Antonio Luis Navarro López. Asimismo, asiste el Secretario D. Sergio Prados Fernández.

PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA v APROBACIÓN de ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.-

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de las Actas de las Sesiones celebradas el día 1 de abril de 2024, 10 de mayo de 2024 y 13 de mayo de 2024, según art. 91 ROF.

Se da cuenta y no se formula observación a las actas de las sesiones celebradas.

PROPUESTA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN FORMALIZACIÓN ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA CCAA DE ANDALUCÍA.

PRÓRROGA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de COLABORACIÓN EJECUCIÓN DE ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA conforme a PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DEL ALMANZORA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA

FORMALIZACIÓN de PRÓRROGA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PRÓRROGA DEL VIGENTE AUTORIZADO POR PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN DE 25/02/2020 FORMALIZADO EN FECHA DE 11/06/2020, (artículo 30 y 31 de la Ley de Aguas de Andalucía) CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

SE AUTORIZA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE CONVENIO DE 11.06.2024 HASTA 11.06.2028

SE AUTORIZA AL ALCALDE PRESIDENTE A LA FORMALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE REFERENCIA.

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

Vista la comunicación y requerimiento formulado CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN ALMERÍA, SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL de fecha de 22.03.2024 en relación a que se autorice la prórroga de convenio a suscribir entre la Consejería de Agricultura y el Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora en relación a la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Consta en el expediente la autorización de convenio interadministrativo de referencia adoptado en sesión del Pleno de la Corporación de fecha de 25.02.2020 formalizado en fecha de 11 de junio de 2020 cuya vigencia era de cuatro años, cumpliéndose a fecha del próximo 11 de junio de 2024.

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acreditada que las obras de referencia están en “avanzado estado de ejecución, no siendo sin embargo previsible su total finalización dentro del plazo de duración del convenio” como expone la Secretaría General en la propuesta de Prorroga del vigente convenio remitido a ésta Entidad Local.

Primero. Se configura el presente en el marco de las relaciones interadministrativas y formalización previa habilitación competencial según el artículo 103 CE y artículo 3 y artículo 140 y ss Ley 40/2015 1 octubre.

Expresamente dispone el artículo 47 de la misma Ley 40/2015 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Y en el apartado segundo se dispone que *los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Se configura el presente en el marco de las relaciones interadministrativas de colaboración en materia sectorial de aguas para la ejecución de infraestructuras hidráulicas según el artículo 30 de la Ley de Aguas de Andalucía. Y expresamente en relación a los convenios de colaboración dispone el artículo 31 lo siguiente:

"1. Los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de las infraestructuras de aducción y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de agua y las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El convenio determinará las infraestructuras a realizar, terrenos en que deban ubicarse y aportación de los mismos, régimen de su contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte en relación con cada uno de dichos aspectos.

3. Concluida la ejecución de las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio y celebrados, en su caso, los contratos de explotación y de gestión del servicio público, la entidad local se subrogará, respecto de estos últimos, en la posición jurídica de la Administración contratante, cumpliendo todas las obligaciones y ejerciendo las potestades inherentes al mismo, en los términos que se prevean, todo ello sin perjuicio de la posible participación de la Comunidad Autónoma en la entidad que gestione las citadas infraestructuras.

4. Los convenios de colaboración definirán la forma en que se producirá el abono de la aportación de la Administración Autonómica, una vez que haya tenido lugar, en su caso, la subrogación prevista en el apartado anterior.

5. Las infraestructuras de aducción y depuración que se construyan por la Junta de Andalucía al amparo de los convenios y que deban ser gestionadas por los municipios de acuerdo con sus competencias pasarán a ser de titularidad de estos últimos o, en su caso, de las entidades supramunicipales, cuando tenga lugar su entrega a la entidad local competente por la Administración Autonómica. La entrega de las instalaciones se entenderá producida mediante la notificación efectiva a la entidad local del acuerdo de la Consejería competente en materia de agua en el que se disponga la puesta a disposición de esas instalaciones a favor de la entidad local, pasando a partir de dicho momento a ser responsabilidad del ente local prestador del servicio su mantenimiento y explotación. La Consejería competente en materia de agua preavisará a la entidad local con al menos quince días de antelación la entrega de las instalaciones, con objeto de que por la misma se realicen las observaciones que procedan.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	2/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. Para la financiación de las aportaciones de la entidad local a las obras hidráulicas incluidas en el convenio procederá, en su caso, el establecimiento del canon de mejora en los términos previstos en las secciones 1 y 3 del Capítulo II del Título VIII.

7. Los convenios de colaboración a los que se refiere este artículo serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. En los convenios para la ejecución de infraestructuras hidráulicas se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando así lo exija el período de ejecución de las actuaciones o la recuperación de las inversiones, circunstancias y plazos que deberán ser justificados en el correspondiente expediente."

Reiterando el expuesto artículo 30 Ley de Aguas de Andalucía, que en el supuesto de que la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, cuya competencia corresponda a la Consejería competente en materia de agua, se lleve a cabo a través de entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, en las correspondientes encomiendas de gestión se preverá el régimen de financiación de las obras encomendadas, que comprenderá las aportaciones económicas por parte de la Consejería competente en materia de agua y, en su caso, de otros sujetos públicos o privados que puedan comprometerse mediante los oportunos convenios

Segundo. Del convenio interadministrativo original

Reiterar las determinaciones del convenio vigente formalizado el 11.06.2020 en relación a autorizar la vigente prórroga. Convenio inicial que tiene como fin y objetivo tal y como determina la cláusula primera y segunda de la propuesta de convenio formulada por la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE se fundamenta en:

Lo expuesto en el citado artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Cuevas del Almanzora.

Las infraestructuras objeto del presente convenio son AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA) CLAVE A6.304.1324/2101) consistentes básicamente en la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales de los núcleos urbanos de Cuevas del Almanzora, Aljarilla, El Martinete, Jucaini, La Portilla, El Morro, El Realengo, El Rulador, Palomares, Villaricos y Las Herrerías y conducirlos hasta la EDAR, así como la ejecución de dicha EDAR donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas

Se configura con una valoración estimada de nueve millones seiscientos treinta mil doscientos noventa y un euros con noventa y nueve céntimos (9.630.291,99€, incluido IVA 21%).

Siendo el municipio de población beneficiado es el de CUEVAS DEL ALMANZORA: núcleos de Cuevas del Almanzora, Aljarilla, El Martinete, Jucaini, La Portilla, El Morro, El Realengo, El Rulador, Palomares, Villaricos y Las Herrerías.

Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Cuevas del Almanzora.

Asumiendo cada una de las partes las obligaciones que determina el artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible principalmente:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	3/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La construcción de las infraestructuras **AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA) CLAVE A6.304.1324/2101**.
- El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Y al Ayuntamiento entre otras:

- La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, así como los costes derivados de dichas expropiaciones. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento le aportará certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos como condición previa para la adjudicación de las obras, completándose la citada certificación de disponibilidad con memoria en la que conste la depuración física y jurídica de los bienes afectados como condición previa al inicio de las obras. Incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro.

Tercero.- De la prórroga

La presente propuesta tiene como objeto prorrogar la vigencia y determinaciones del convenio interadministrativo de origen hasta que se proceda a la ejecución integral de la obra pública de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la CCAA en su totalidad y en los términos establecidos en la propuesta de la propia Administración Autonómica. Siendo de interés común, interadministrativo y público tutelado prorrogar el convenio de referencia durante un periodo comprendido entre once de junio de 2024 hasta once de junio de 2028.

Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 22 LRBRL y de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Cuevas del Almanzora; **SE AUTORIZA de forma expresa la FORMALIZACIÓN y ADHESIÓN PLENA y de PLENO a las propuestas, cláusulas, determinaciones de la propuesta de PRÓRROGA de CONVENIO DE COLABORACIÓN AFECTO A LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EDAR EN TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE CONVENIO FORMALIZADO EN JUNIO DE 2020 Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA CCAA DE ANDALUCÍA.

SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de COLABORACIÓN EJECUCIÓN DE ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE CUEVAS



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	4/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DEL ALMANZORA conforme a PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DEL ALMANZORA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.

Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN de PRÓRROGA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PRÓRROGA DEL VIGENTE AUTORIZADO POR PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN DE 25/02/2020 FORMALIZADO EN FECHA DE 11/06/2020, (artículo 30 y 31 de la Ley de Aguas de Andalucía) CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. SE AUTORIZA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE CONVENIO DE 11.06.2024 HASTA 11.06.2028, PLAZO DE CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA, quedando establecida la misma hasta el once de junio de 2028.

SE AUTORIZA AL SR. ALCALDE PRESIDENTE, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, para la FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA Nº 1 DE PRORROGA DEL CONVENIO DE REFERENCIA, en representación de la Entidad Local, según el artículo 21 LRBRL.

SEGUNDO.- Esta Entidad Local asume las obligaciones expuestas en el citado convenio de colaboración interadministrativa sobre la base del principio de confianza legítima, lealtad institucional y buena fe.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo a CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y SOSTENIBILIDAD a fin de determinar la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y en reconocimiento del derecho a formalizar el citado convenio de colaboración sectorial afecto a ejecución de infraestructuras hidráulicas.

Procédase a la práctica de la notificación a AGE y CCAA en control de la infracción del Ordenamiento Jurídico según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

PROPUESTA ALCALDÍA TERCERO: DECLARACIÓN DE FIESTAS POPULARES, TRADICIONALES Y EVENTOS ESPORÁDICOS (SOCIALES O CULTURALES) DE INTERÉS MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA. EJERCICIO 2024 Y PRIMER SEMESTRE 2025

AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE (art. 19.4 Decreto 155/2018 y art. 6 y 10 Ley 13/99)

SUSPENSIÓN DEL OBJETIVO ACÚSTICO EN DESARROLLO DE LAS REFERIDAS FIESTAS Y EVENTOS.

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

Al objeto de determinar el régimen de declaración de festividades, eventos esporádicos a celebrar en el ámbito del dominio público y zonas al aire libre; festividades de interés local que se declara en el presente acto de forma expresa al objeto de determinar el régimen de horario especial y suspensión del objetivo acústico según el artículo 9 de la Ley sobre el Ruido de 2003



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	5/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dispone el artículo 4.2.g) sobre el régimen de competencias del Decreto 6/2012 en el apartado que será competencia de las Entidades Locales:

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el artículo 69.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en el artículo 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, corresponde a los municipios, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte aplicable:

g) La suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica en un área acústica, cuando existan circunstancias especiales que así lo aconsejen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre"

Y expresamente habilita el referido artículo 9 de la Ley sobre Ruido:

"Con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, las Administraciones públicas competentes podrán adoptar, en determinadas áreas acústicas, previa valoración de la incidencia acústica, las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a aquéllas"

De igual forma el Decreto 155/2018 31 julio sobre el régimen general de horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, dispone el artículo 19.3 y apartado cuarto sobre otros horarios de apertura que:

El horario de apertura y cierre de los recintos feriales y de verbenas populares de iniciativa municipal será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente.

El horario de apertura y cierre de los recintos feriales y de verbenas populares de iniciativa privada, se determinará asimismo por el Ayuntamiento correspondiente, con el límite previsto en el artículo 18.1 y sin que su cierre pueda superar las 02:00 horas.

4. El horario de apertura y cierre de los establecimientos especiales para festivales será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, en función de los tipos de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren y desarrollen, así como en su caso, de la tipología, características, ubicación del establecimiento público y edad de acceso del público.

De igual forma según el artículo 20 "Otras especificaciones en materia de horarios" dispone que con carácter general cuando los espectáculos públicos y actividades recreativas se celebren o desarrollen en establecimientos públicos abiertos o al aire libre o descubiertos o directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue, con la salvedad que así se declare expresamente prohibido por el Decreto 155/2018 que no se podrán superar en ningún caso, las 02:00 horas de cierre y no regirá la ampliación prevista en el artículo 17.2.

De igual forma el apartado tercero dispone que *"La actividad de hostelería desarrollada como apoyo o complemento a la celebración o desarrollo de un espectáculo público u otra actividad recreativa, cuyos horarios de funcionamiento sean más restrictivos que los que rigen para los establecimientos de hostelería, en ningún caso podrá permanecer abierta al público cuando el establecimiento público que albergue la celebración o desarrollo del espectáculo público o actividad recreativa a la que sirve de apoyo esté cerrado al público, salvo que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 10.3, párrafo segundo.*

La actividad de hostelería desarrollada como apoyo o complemento a la celebración o desarrollo de un espectáculo público u otra actividad recreativa, cuyo horarios de funcionamiento sean más amplios que los que rigen para los establecimientos de hostelería, en ningún caso podrá permanecer abierta al público más allá de los límites de los horarios generales de apertura y cierre de los correspondientes establecimientos de hostelería, salvo en los casos expresamente previstos en el Catálogo o en normativa específica"

Y no obstante según el apartado cuarto



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	6/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





"El horario de las actuaciones en directo de pequeño formato desarrolladas en los establecimientos de hostelería será determinado por los Ayuntamientos correspondientes, sin que puedan iniciarse antes de las 15.00 horas ni finalizar después de las 0:00 horas. Las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato en los establecimientos de ocio y esparcimiento se podrán celebrar durante todo el horario general de apertura y cierre que rija para el correspondiente establecimiento público, ya que las mismas están implícitas en la actividad de ocio y esparcimiento."

Manifiestar que la declaración expresa de festividades de interés municipal está incluidas en el Anexo sobre el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos según el citado Decreto 155/2018. Y de igual forma los espectáculos públicos de naturaleza eventual incluidos en el Anexo I expresamente autorizados por la Entidad Local según el artículo 6 y 10 Ley 13/99 15 diciembre estarán sujetos al régimen especial de horarios y suspensión del objetivo de ruido:

II.7. Actividades festivas populares o tradicionales. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en la celebración de fiestas locales oficiales y otras fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social previstos por el municipio, que impliquen la concentración de personas en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, con exclusión de aquellas concentraciones de personas que supongan el ejercicio de derechos fundamentales de carácter político, laboral, religioso o docente.

Se entenderán por fiestas locales oficiales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aquellas que se determinen con carácter anual por Resolución de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales y se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se entenderán por fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social, los así declarados oficialmente o autorizados por disposición municipal.

Finalmente, de conformidad con el artículo 31.5 en relación al artículo 28 de la vigente Ordenanza General de Protección Ambiental contra la Contaminación Acústica (BOP N° 75 de 18 de abril de 2024) se entiende el presente acto se determina como autorización expresa para el desarrollo de eventos esporádicos de naturaleza festiva popular y pública

CALENDARIO ANUAL DE FIESTAS POPULARES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y SUS PEDANIAS AÑO 2024 – PRIMER SEMESTRE 2025

CALENDARIO ANUAL DE FIESTAS POPULARES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y SUS PEDANIAS AÑO 2024

MES	PEDANIA	FECHAS APROX.
ENERO	LA PORTILLA	DÍA: 1
	EL RULADOR	DÍA: 2 y 3
	VIRGEN DEL CARMEN (REYES)	DÍAS: 5
	SAN ANTON	DIA: 22
FEBRERO	CARNAVAL	DIAS: Del 10 al 18
MARZO	DIA DE LA VIEJA	DIA: 07
	SEMANA SANTA	DIA: 22 al 31
ABRIL	ROMERIA 3ª EDAD:	DIAS: 28
	CRUCES DE MAYO:	DIA: 26,27 y 28



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MAYO	LOS GUIRAOS(ROMERIA)	DIA: Del 17 al 19
	ROMERIA PORTILLA	DIA: 25 y 26
JUNIO	CORPUS:	DIA: 02
	ALHANCHETE- SAN ANTONIO- SAN JUAN:	DIA: 15 DIA: 22-23
JULIO	BARRIO DEL CARMEN	DIA: 13 y 14
	VILLARICOS-VIRGEN DEL CARMEN	DIA: 16
	VIRGEN DEL CARMEN (CUEVAS)	DIA: 16
	LAS CANALEJAS	DIAS: 27
	LAS CUNAS	DIA: 27
AGOSTO	PALOMARES EL LARGO Y GRIMA	DIA: Del 01 al 04 DIAS: 02,03 y 04
	LOS LOBOS	DIAS: 08,09,10 y 11
	SUPER-CROSS	DIAS: 10
	POZO ESPARTO:	DIA: 14
	VILLARICOS	DIAS: Del 14 al 18
	MULERIA	DIAS: Del 24 al 25
SEPTIEMBRE	ROMERIA PALOMARES	Día: 31 Agosto – 01 Sept
OCTUBRE	GUAZAMARA	DIAS: Del 11 al 13
NOVIEMBRE	FERIA SAN DIEGO	DIAS: Del 12 al 17
DICIEMBRE	BURJULÚ	DIAS: 7 y 8
	LAS MARAVILLAS	DIAS: 30 y 31

**CALENDARIO ANUAL DE FIESTAS POPULARES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y SUS PEDANIAS
PRIMER SEMESTRE AÑO 2025**

MES	PEDANIA	FECHAS APROX.
ENERO	LA PORTILLA	DÍA: 1
	EL RULADOR	DÍA: 3 y 4
	VIRGEN DEL CARMEN (REYES)	DÍAS: 5
	SAN ANTON	DIA: 19
MARZO	CARNAVAL DIA DE LA VIEJA	DIAS: Del 01 al 09 DIA: 27
ABRIL	SEMANA SANTA	DIA: Del 18 al 27
MAYO	ROMERIA 3ª EDAD:	DIA: 04
	CRUCES DE MAYO:	DIA: Del 02 al 04
	LOS GUIRAOS(ROMERIA)	DIA: Del 16 al 18
	ROMERIA PORTILLA	DIA: 24 y 25



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



JUNIO	CORPUS: ALHANCHETE- SAN ANTONIO- SAN JUAN:	DIA: 01 DIA: 14 DIA: 22-23
JULIO	BARRIO DEL CARMEN	DIA: 12 y 13
	VILLARICOS-VIRGEN DEL CARMEN	DIA: 16
	VIRGEN DEL CARMEN (CUEVAS)	DIA: 16
	LAS CANALEJAS	DIAS: 26
	LAS CUNAS	DIA: 26

En principio son estas fechas, pero pueden variar dependiendo de las decisiones de la Concejala-Delegada de Fiestas y los Alcaldes- Pedáneos.

Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación en el ámbito de lo dispuesto en el Decreto 155/2018 y Ley 13/99 y conforme al artículo 9 Ley sobre el Ruido:

PRIMERO: De conformidad con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y Ley 13/1999 15 diciembre. Se DECLARA de forma expresa para lo que resta de **ejercicio 2024 y primer semestre 2025** (aproximadamente) como FIESTAS Y EVENTOS DE CARÁCTER TRADICIONAL, POPULAR, CULTURAL Y SOCIAL de INTERÉS OFICIAL Y MUNICIPAL 2024 Y PRIMER SEMESTRE DE 2025 las siguientes festividades ya expuestas y que se dan por íntegramente reproducida por criterios de simplificación administrativa.

Festividades (espectáculos públicos Anexo II.7 Nomenclator) de carácter tradicional o popular organizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro, (asociaciones, cofradías, análogo) serán beneficiarias del régimen de libertad horaria y suspensión del límite acústico, previa declaración mediante Resolución administrativa de autorización de evento esporádico.

SEGUNDO.- Dichas Festividades y Eventos de naturaleza esporádica se entienden expresamente AUTORIZADOS para su desarrollo y otorga licencia afecta a aprovechamiento especial del DOMINIO PÚBLICO de USO PÚBLICO COMÚN GENERAL y a desarrollar en espacios al aire libre.

Se AUTORIZA el régimen especial de HORARIOS de APERTURA y CIERRE según lo expuesto en el artículo 19 y 20 Decreto 155/2018 sin limitación, salvo que expresamente se determine en la autorización expresa para el desarrollo de evento esporádico a autorizar conforme al artículo 6 y 10 Ley 13/99.

Dispone el artículo 19.4 Decreto 155/2018 que el horario en relación a las festividades expresamente declaradas de interés municipal estará sujeto al horario que libremente establezca el Municipio,

“El horario de apertura y cierre de los establecimientos especiales para festivales será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, en función de los tipos de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren y desarrollen, así como en su caso, de la tipología, características, ubicación del establecimiento público y edad de acceso del público”

Y de acuerdo con las determinaciones del artículo 31.5 y 28 de la Ordenanza General de Protección contra la Contaminación Acústica (BOP 75 18.04.2024)

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	9/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- Las FESTIVIDADES declaradas expresamente en este acto POPULARES y EVENTOS de interés SOCIAL o CULTURAL MUNICIPAL, se DECLARA y AUTORIZA y se ACUERDA de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.g) Decreto 6/2012 en relación al artículo 9 de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre se acuerda la SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA en el ámbito de dominio público y áreas delimitadas de desarrollo e instalación de tanto de los eventos esporádicos u ocasionales autorizado conforme al artículo 6 y 10 Ley 13/99 de 15 de diciembre y de las festividades locales tradicionales.

Se incluye de interés local, los eventos esporádicos deportivos previamente autorizados por la Entidad Local, así eventos de espectáculos públicos de vehículos a motor.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN y CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE, JUNTA DE ANDALUCÍA a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO a los efectos oportunos en tutela de la protección contra la contaminación acústica.

Y procédase a la práctica de la notificación a AGE y CCAA en control de la infracción del Ordenamiento Jurídico según el artículo 56 LRRL y Decreto 41/2008

QUINTO.- Se ordena la publicación del presente acto en BOP y Tablón de Edictos en cumplimiento del principio de publicidad, publicación y transparencia y para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto o disposición de carácter general publicada según el artículo 45 y 46 Ley 39/2015

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

PROPUESTA CUARTA.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE TASA POR ACCESO, VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y CULTURAL

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

Vista la Ordenanza Fiscal vigente publicada en BOP No 123 de 30/06/2008, BOP No 123 de 30/06/2009 y BOP N° 211 de 04/11/2011, así como la última BOP 90 de 15.05.2023 relativa a "ORDENANZA FISCAL DE TASA POR ACCESO, VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y CULTURAL". Y a la vista de publicación de Ordenanza Fiscal de tasa por acceso, visitas a museos, monumentos, exposiciones y gestión integral de la actividad turística y cultural en lo que afecta a régimen de tarifas y de bonificaciones publicada íntegramente en BOP N° 90 de 15.05.2023

En ejercicio de la potestad tributaria, y potestad normativa originaria, de carácter Reglamentario, y uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por visitas a museos, exposiciones, monumentos y parque zoológico, que se regirá por la presente



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	10/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ordenanza Fiscal se modifica, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDLg. 2/2004. Delimitándose el hecho imponible, de acuerdo con el art. 20.1.B) y art. 20.4.w) TRLRHL, constituyendo el hecho imponible *Visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos, o artísticos, parques zoológicos u otros centros o lugares análogos*

En aplicación de la Ley de Patrimonio Histórico Español, según Ley 16/85 25 junio, y de acuerdo con el art. 46 CE y Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, Ley 14/07 26 noviembre que deroga parcialmente Ley 1/91 3 julio. Y de conformidad con el art. 46 CE, “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La [Ley penal](#) sancionará los atentados contra este patrimonio.”

El objeto de modificación de la presente OF afecta a la cuota tributaria (artículo 3º de la OF) expresamente delimitada en relación a la cantidad fija señalada al efecto de acuerdo con el artículo 24.3.b) TRLRHL

Se plantea la modificación por parte de Área General Delegada de Cultura, en relación a las siguientes determinaciones:
“TARIFAS ENTRADAS CASTILLO Y MUSEOS

MUSEO A.M.C. 2,00 euros
MUSEO PESCA 2,00 euros
CUEVA MUSEO 2,00 euros
ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR gratuito
MUSEO SDUN gratuito (asociación)
ESCUELA MUSEO (Edificio Convento) gratuito
TORRE HOMENAJE VISITAS GUIADAS 2,00 euros
CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ARQUITECTURA DEFENSIVA EN LA COSTA (CASTILLO VILLARICOS) , 1,00 euro

BONO TURISTICO (todos los recursos dentro y fuera del Castillo: MUSEO AMC, MUSEO PESCA, CUEVA MUSEO) 4 EUROS a excepción de la TORRE DEL HOMENAJE, (siendo accesible tan solo con visita guiada)
APLICACIÓN TARIFA, CUOTA FIJA, A ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NATURALEZA MERCANTIL, “TOUR OPERADORES”, 3,00 euros, por persona.

TARIFAS ESPECIALES

- Grupos de 15 o más personas (BONO TURÍSTICO 50% 2 EUROS)
- Jubilados y más 65 años (BONO TURÍSTICO 50% 2 EUROS)
- Niños de 12 a 18 años (BONO TURÍSTICO 50% 2 EUROS)
- Agencias y touroperadores (BONO TURÍSTICO 25% 3 EUROS por persona)
- Docentes con documento acreditativo (BONO TURÍSTICO 50% 2 EUROS)
- Menores de 12 años gratis y personas con discapacidad, GRATIS.”

Se determina el deber de cumplimiento con las determinaciones del artículo 25 TRLHL en relación a la redacción de informe técnico económico de valoración de costes tanto directos como indirectos para determinar la cuantificación del hecho imponible, es decir la base imponible.

“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 49 LRRL y artículo 17 TRLRHL se plantea al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR INICIAL/PROVISIONALMENTE la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE ESTABLECIMIENTO DE TASA POR ACCESO, VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES Y



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	11/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GESTIÓN INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y CULTURAL tal y como habilita el artículo 20 TRLRHL como hecho imponible por la prestación de servicios (art. 20.1.B) y art. 20.4.w) TRLRHL)

Modificación de Anexos publicados en BOP N° 90 15.05.2023

SEGUNDO.- Se acuerda y ordena la publicación y exposición de la presente Ordenanza Fiscal en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local, durante treinta días, durante los cuales los interesados, definidos en el art. 18 TRLRHL, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se formulen observaciones o reclamaciones el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo de conformidad con el artículo 49 LRBRL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA entrará en vigor y será ejecutiva, transcurrido dicho periodo de información pública y publicada íntegramente en los términos establecidos en el artículo 65.2 LRBRL

TERCERO.- Publicar en todo caso el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a la Administración General del Estado y CCAA, según el art. 56 LRBRL. Y práctica de la notificación de conformidad con el Decreto 41/08 12 febrero por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía.

Procédase a la COMUNICACIÓN a MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA en cumplimiento del principio de suministro de la información y transparencia, según lo dispuesto en el artículo 15 y 16 Orden HAP 2105/2012 modificado por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

ANEXO

“MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE TASA POR ACCESO, VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y CULTURAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes TRLRHL

Se dicta en virtud del ejercicio de la potestad originaria Normativa de las Entidades Locales, Potestad Reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 RDLg 781/86 18 abril.

MODIFICACIÓN de ORDENANZA FISCAL DE ESTABLECIMIENTO DE TASA POR ACCESO, VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y CULTURAL a los efectos de actualizar las tarifas o cantidad fija señalada al efecto y actualizar el régimen de bonificaciones

Modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada provisionalmente y definitivamente al no formularse alegaciones en el periodo de información pública según el art. 15 a 17 TRLRHL, en Sesión del Pleno de la Corporación de fecha de 27 de octubre de 2008 publicado íntegramente según el art. 17.4 TRLRHL en BOP N° 123 de 30/06/2008 y BOP N° 90 de 15.05.2023

MODIFICACIÓN

ANEXO I

TARIFA ORDENANZA FISCAL. TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES, Y GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDAD TURÍSTICA Y CULTURAL.

TARIFAS GENERALES

MUSEO A.M.C. 2,00 euros

MUSEO PESCA 2,00 euros

CUEVA MUSEO 2,00 euros

ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR gratuito

MUSEO SDUN gratuito (asociación)

ESCUELA MUSEO (Edificio Convento) gratuito

TORRE HOMENAJE VISITAS GUIADAS 2,00 euros

CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ARQUITECTURA DEFENSIVA EN LA COSTA (CASTILLO VILLARICOS) 1,00 euro

BONO TURISTICO (todos los recursos dentro y fuera del Castillo: MUSEO AMC, MUSEO PESCA, CUEVA MUSEO) 4 EUROS a excepción de la TORRE DEL HOMENAJE, (siendo accesible tan solo con visita guiada)

APLICACIÓN TARIFA, CUOTA FIJA, A ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NATURALEZA MERCANTIL, “TOUR OPERADORES”, 3,00 euros, por persona.

TARIFAS ESPECIALES



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	12/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Grupos de 15 o más personas (BONO TURÍSTICO 50% 2 EUROS)
- Jubilados y más 65 años (BONO TURÍSTICO 50% 2 EUROS)
- Personas entre 12 años a 17 años (BONO TURÍSTICO 50% 2 EUROS)
- Agencias y touroperadores (BONO TURÍSTICO 25% 3 EUROS por persona)
- Docentes con documento acreditativo (BONO TURÍSTICO 50% 2 EUROS)
- Menores de 12 años y personas con discapacidad, GRATIS.

ANEXO II RÉGIMEN DE BONIFICACIÓN Y EXENCIÓN

1.- Sin perjuicio de la obligación de obtener en las taquillas de los recintos entradas con cuota cero, no estarán sujetos al pago de esta Tasa:

a) Las personas que en virtud de acuerdos capitulares adoptados al amparo del Reglamento Especial para la concesión de Honores y Distinciones, ostenten o les fueren concedidos los títulos que el mismo regula y les otorgue franquicia en los recintos de que se trata.

b) La personas menores de 12 años y personas discapacitadas, que acrediten estas circunstancias suficientemente, por las visitas a los distintos Museos, y resto de Monumentos Históricos, Artísticos.

Cuando la visita sea colectiva –grupos de 15 o más personas-, se permitirá la entrada sin obligación de pago a un máximo de dos acompañantes por grupo de menores, o de uno, si el grupo es de mayores de edad, y los profesores debidamente acreditados por el centro. De igual forma tiene derecho de acceso gratuito un acompañante de una persona discapacitada

c) La Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Carácter General, Alcaldía, en casos excepcionales, podrá conceder visitas o entradas gratuitas, al público en general, en determinados días y horas y en aquellos casos excepcionales que por su carácter y significado acuerde exceptuar.

d) Los personas que lo soliciten por motivos de estudio o investigación profesional, cuando obtengan autorización, así como los destinatarios de aquellos Programas municipales de acción educativa que desarrollen sus contenidos en cualquiera de los recintos.

e) Asociaciones Privadas sin ánimo de Lucro, y en desarrollo de actividades culturales, educativas.

d) Entidades de Derecho Público de naturaleza no mercantil, afecto a desarrollo de actividades educativas, docentes, culturales.

2.- Tendrán derecho a reducción Bonificación, del 50% del importe de la tasa por entrada a Museos municipales, los titulares de carnet de estudiante hasta los 26 años, carnet joven, y carnet de la A.I.C.A. (Asociación Internacional Críticos de Arte) o sus correspondientes internacionales, así como los grupos de quince o más miembros vinculados a instituciones de carácter cultural o educativo, previa solicitud de visita ante el Área General Delegada de Turismo o Cultura, realizada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

3.- Días gratuitos de entrada

1) Los martes de cada semana. El día 18 de mayo "Día Internacional de los Museos; el 27 de septiembre "Día Internacional del Turista" y el "Día Internacional de la Arquitectura" el dos de octubre

2) A propuesta de la Delegación Municipal de Cultura y Turismo, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el importe de las tarifas del bono turístico podrá reducirse si por cualquier circunstancia se excluyesen del acceso al público dependencias del recinto generalmente abiertas, siempre que se considere que dicha exclusión incide notoriamente en la prestación del servicio exaccionado.

3) Solicitudes: La solicitud de visita a la Unidad de Museos se realizará con una antelación mínima de cinco días y se cursará con la autorización del Área General de Turismo o Cultura.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, ha quedado elevada automáticamente a definitiva al no existir reclamaciones contra la misma, será de aplicación a partir de permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera. Fecha de la Aprobación y comienzo de su aplicación.

La presente ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en el artículo 17 TRLRHL, relativo a elaboración, publicación y publicidad, determinando el mismo el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado, y con efectos, vigencia y vigor como comienzo de la aplicación, desde su publicación íntegra y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	13/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

La presente Ordenanza una vez entrada en vigor deroga todos los actos y disposiciones de carácter general contrarios a la presente Ordenanza Fiscal.”

Se plantea ante el PLENO DE LA CORPORACIÓN y se somete a su consideración en CUEVAS DEL ALMANZORA a VEINTICUATRO de MAYO de 2024

ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con enmienda de subsanación del área de Cultura, con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

PROPUESTA QUINTA.- Ratificación del acuerdo de formalización de CONVENIO de COLABORACIÓN (de septiembre y octubre de 2023) afecto a la materialización de Acuerdo adoptado en sesión del Pleno de la Corporación de diecinueve de mayo de 2023, relativo a la concesión demanial de uso común especial de cubiertas de bienes de dominio público para el APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO.

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO A FAVOR DE ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL “TODA ALMERÍA – CEL TODA ALMERÍA”

VISTO el INFORME JURÍDICO de 17 de marzo de 2023 de ARPA ABOGADOS, D. JUAN TORRES ZALBA en el que determina que el presente acto debe ser autorizado por Pleno de la Corporación, cuando en las sesiones del Pleno de la Corporación de veintiséis de enero de 2023 se acordó expresamente la adhesión como socio fundador del Iltmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora, tal y como consta en el acto jurídico fundacional de la “Asociación COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL TODA ALMERÍA -CEL TODA ALMERÍA”, siendo socia de pleno derecho de dicha entidad privada sin ánimo de lucro. Y en sesión de diecinueve de mayo de 2023, se aprobó por el Pleno de la Corporación, el siguiente acuerdo:

“CONCESIÓN DEMANIAL DE USO COMÚN ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN RELACIÓN A USO DE CUBIERTAS DE BIENES INMUEBLES CON CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE SERVICIO PÚBLICO. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA

CONCESIÓN A FAVOR DE ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASOCIACIÓN, COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL TODA ALMERÍA”

Concesión demanial durante un periodo de diez años, en el que se determina de forma expresa la “cesión de uso” de las cubiertas en relación al aprovechamiento que se genere por la instalación de placas fotovoltaicas, lo que implica implementar y ejecutar la concesión demanial oportunamente dicha.

En ejecución de dicho acuerdo en virtud de convenio de colaboración con dicha entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, se autorizó y formalizó, en ejecución del acuerdo de Pleno relativo a la concesión demanial

Se toma conocimiento de lo informado por SECRETARÍA GENERAL ya comunicado en sesión de Comisión Informativa en fecha de 24/05/2024

Por todo lo expuesto y en virtud de INFORME JURÍDICO DE ARPA ABOGADOS CONSULTORES y a petición de la ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL TODA ALMERÍA, CEL TODA ALMERÍA, se plantea al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO. Ratificar y Autorizar el Convenio de colaboración para el APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO formalizado interpartes en fecha de 26, 28 de septiembre de 2023 y 02 de octubre de 2023

SEGUNDO. Ratificar nuevamente lo adoptado en sesión de diecinueve de mayo de 2023, se aprobó por el Pleno de la Corporación, en relación a la



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	14/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“CONCESIÓN DEMANIAL DE USO COMÚN ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN RELACIÓN A USO DE CUBIERTAS DE BIENES INMUEBLES CON CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE SERVICIO PÚBLICO. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA

CONCESIÓN A FAVOR DE ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASOCIACIÓN, COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL TODA ALMERÍA”

Se aprueba de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en relación a la aplicación del artículo 137.4 de la misma Ley 33/2003, CONCESIÓN DEMANIAL de USO COMÚN ESPECIAL afecto a la instalación en cubiertas de bienes inmuebles de titularidad dominical de la Entidad Local con calificación jurídica de bienes de dominio público afecto a servicio público, que se describe

- GUARDERÍA PALOMARES, FINCA CATASTRAL N° 6420422XG0261N0001QP. Servicio público educativo
- POLIDEPORTIVO DE PALOMARES, FINCA CATASTRAL N° 6930004XG0263B0001PT, instalaciones deportivas de uso público
- POLIDEPORTIVO DE GUAZAMARA, FINCA CATASTRAL N° 04035 A 022001950000BT, instalaciones deportivas de uso público
- POLIDEPORTIVO CUEVAS DEL ALMANZORA, FINCA CATASTRAL N° 9886001WG9298F
- NAVE MUNICIPAL OBRAS Y SERVICIOS, FINCA CATASTRAL N° 8777101WG9287F0001BT, edificio afecto a prestación de servicios públicos de mantenimiento”

TERCERO.- RATIFICAR Y APROBAR los fines y objetivos de la *CEL Toda Almería* en relación a la habilitación de este Municipio para la implementación de los mismos a fin de colaborar en el objetivo relativo a que la energía producida en las instalaciones emplazadas en el dominio público sujeto a la concesión demanial autorizada, responde a la finalidad primordial de “reportar beneficios económicos, sociales y medioambientales a los miembros de la Comunidad Energética Local”, y expresamente al municipio de Cuevas del Almanzora, garantizando el “máximo aprovechamiento de la energía generada en régimen de autoconsumo y evitando la comercialización a terceros ajenos a la comunidad energética local”. Expresamente se garantiza:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

CUARTO.- SE AUTORIZA que el AYUNTAMIENTO ejecutar dichos objetivos relativos al desarrollo sostenible y tutelar la sostenibilidad y eficiencia energética, el Municipio de Cuevas del Almanzora, en virtud del acuerdo de concesión estima que los consumos para el aprovechamiento de la energía sean gestionados por el propio municipio y no por terceros ajenos a la CEL.

QUINTO.- SE AUTORIZA Y APRUEBA que el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en su condición de socio de la CEL tendrá asignada para sus consumos municipales el coeficiente de autoconsumo inicial que se acuerde en el seno de la CEL antes de la puesta en funcionamiento de la instalación. Este coeficiente asegurará que el 100% de la capacidad de producción de la instalación se encuentra asignada a las personas socias de la CEL y el propio Ayuntamiento

SEXTO.- SE AUTORIZA Y APRUEBA que en el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación existan familias o pequeños comercios del municipio que soliciten su incorporación a la CEL o personas socias de la CEL que puedan requerir de una mayor participación, la CEL lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de manera que, si



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	15/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





este así lo considera, pueda determinar la reducción de su coeficiente de reparto para dar entrada en la CEL a los nuevos socios.

SÉPTIMO.- SE AUTORIZA que en el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación haya personas socias de la CEL que causen baja y no existan personas en lista de espera para su incorporación a la CEL, el Ayuntamiento asumirá estas participaciones vacantes aumentando sus coeficientes de reparto para aprovechar la energía correspondiente en régimen de autoconsumo compartido mediante la identificación de uno o varios consumos municipales a los que asignar los correspondientes coeficientes de reparto. Con ello se garantiza que el 100% de la energía que genera la instalación será aprovechada por los socios de la CEL y por el propio Ayuntamiento evitando la comercialización de la misma a terceras personas ajenas a la CEL.

OCTAVO.- SE AUTORIZA que en función de lo previsto en el presente Acuerdo, la cuota mensual que el Ayuntamiento abonará como socio de la CEL será de 9€ por cada 0,5kW de potencia asignada (impuestos incluidos).

NOVENO.- SE AUTORIZA Y RATIFICA que el acuerdo de concesión demanial de aprovechamiento especial del dominio público de los espacios de referencia expuestos anteriormente, cuyo plazo de concesión es de quince años, pudiendo prorrogarse por diez años más, desde la finalización del periodo que se otorga en dicho acto, previa autorización de la Entidad Local.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo finalizará una vez amortizado el préstamo que la CEL ha solicitado para la ejecución del proyecto de su titularidad. Sin perjuicio y si la amortización del crédito no se hubiera producido la duración máxima del contrato se fija en diez (10) años a contar desde la puesta en marcha del autoconsumo colectivo.

La concesión demanial del uso de cubiertas sobre bienes inmuebles con calificación jurídica de servicio público (bien demanial) es de QUINCE AÑOS, se les AUTORIZA el acuerdo de autoconsumo a QUINCE AÑOS sino a DIEZ AÑOS lo que estimen oportuno.

UNDÉCIMO.- SE AUTORIZA Y APRUEBA que CEL facilitará al Ayuntamiento, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, un documento con los coeficientes de reparto de cada una de ellas. La suma de los coeficientes de reparto asignados a los distintos consumos municipales será igual a la cantidad de éstos que no sea asignado al resto de socios de la CEL.

DUODÉCIMO.- SE AUTORIZA mediante el presente acto a la ASOCIACIÓN CEL TODA ALMERÍA que durante el periodo de concesión demanial, ejecuten sus fines, funciones, y objeto social en cumplimiento de la referida concesión sin necesidad de autorización del PLENO DE LA CORPORACIÓN pues en virtud de su acto jurídico fundacional y ser concesionario dispone de plena autonomía para la gestión de los fines que les son propios.

DÉCIMO TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a ASOCIACIÓN CEL TODA ALMERÍA a ARPA ABOGADOS CONSULTORES en tutela del control de la Legalidad y a la AGE y CCAA de conformidad con el artículo 56 LRBRL y artículo

DÉCIMO CUARTO.- Se AUTORIZA y APRUEBA y se convalida como AUTORIZACIÓN TÁCITA, cualquier propuesta en ejecución del objeto social de la Asociación o en Ejecución de la concesión demanial o a los efectos de participar en el objeto elegible a favor de la Asociación CEL TODA ALMERÍA, se entiende que el PLENO DE LA CORPORACIÓN los AUTORIZA

Y de acuerdo con el artículo 21 LRBRL, AUTORIZA al ALCALDE para la FORMALIZACIÓN de cualquier documento y ostentación de la representación del Municipio.

DÉCIMO QUINTO.- Se AUTORIZA y APRUEBA los actos con repercusión económico financiera crediticia que pueda desarrollar cualquier ENTIDAD DE CRÉDITO (BANCOS) en la tramitación de subvenciones o en ejecución de los actos autorizados y vinculados en la concesión demanial autorizada en mayo de 2023.

Sírvase el presente acto como AUTORIZACIÓN a los BANCOS, "EL PLENO LES AUTORIZA"



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	16/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMO SEXTO.- Se toma conocimiento de lo informado por Secretaria y se reitera lo informado por la misma en relación a cumplir con los principios sobre la condicionalidad de libre concurrencia y respeto a las normas sobre la libre competencia, en sesión del Pleno de la Corporación de veintiséis de enero de 2023.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Se incluye la motivación de la urgencia para su sometimiento y pronunciamiento de la Comisión Informativa al objeto de someterlo al ulterior dictamen, siendo de aplicación análoga las determinaciones del artículo 46 LRBRL y artículo 79 del ROF en relación a las sesiones extraordinarias y urgentes.

Motiva la urgencia de tramitación y sometimiento a la consideración previa de la Comisión Informativa el Concejal Delegado de Área de Urbanismo, manifestando que “desde la Asociación CEL Toda Almería, Cámara de Comercio se les exige que se ratifique ante el Pleno la presente propuesta antes del diez de junio de 2024 para acogerse a las subvenciones que ello implica”

Se somete a consideración y pronunciamiento de la Comisión Informativa, FAVORABLE por unanimidad en relación a la justificación de la Urgencia

Acto seguido se somete a la consideración, examen, estudio, informe de la Comisión Informativa y se emite DICTAMEN: ESTIMATORIO por las vocalías del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA y ABSTENCIÓN del GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.

Interviene el Sr. González Bravo, exponiendo la situación del motivo de asumir la gestión directa la propia Entidad Local. Mantiene una duda razonable sobre la legitimidad de la propuesta en su conjunto.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado, por diez votos a favor (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Quintana Navarro, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote, Rico García y Ávila de Haro) y seis abstenciones (de los señores González Bravo, Álvarez Cappa, Navarro Valero, Martínez Haro, Rodríguez Morata y García Sánchez).

Y no habiendo más asuntos que tratar y de orden de la Presidencia, se levantó la sesión a las 8.13 horas. Certifico.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:44:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2024 08:26:49
Observaciones		Página	17/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uyOPMsodeBIKb8YI27dqFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

